

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.399

LEY 3399

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3399

ARTÍCULO 1°. La presente Ley regula el procedimiento para el otorgamiento de permiso de uso precario de los inmuebles de dominio público y privado de la ciudad de Buenos Aires, entendiéndose como tales aquellos establecidos en los artículos 2339, 2340, 2341; 2342, 2343, 2344, subsiguientes y concordantes del Código Civil de la Nación.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la aprobación legislativa de los permisos de uso precario de bienes inmuebles el beneficiario deberá informar a la Legislatura, el destino del inmueble, las mejoras edilicias que se pretenden realizar, las actividades comerciales que requieran autorización, en caso de corresponder y toda otra información que resulte de interés para el tratamiento de la propuesta.

ARTÍCULO 3°. La Ley que apruebe los permisos de uso deberá establecer con precisión las condiciones y cláusulas que lo regirán, su plazo de duración, los derechos y obligaciones de las partes, las contraprestaciones exigidas al beneficiario y las sanciones por incumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Cuando el permiso de uso precario de inmuebles de dominio público o privado de la Ciudad de Buenos Aires no requiera aprobación legislativa, el Poder Ejecutivo deberá, previo a la firma del convenio, requerir como mínimo la documentación prevista en el artículo 5° de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. En todos los casos, el beneficiario deberá informar y acompañar la documentación correspondiente a: a) Constancia de inscripción como persona jurídica ante autoridad competente. b) Estados contables básicos (balance general, estado de recursos y gastos, estado de devolución del patrimonio neto y estado de origen y aplicación de fondos), de conformidad con las normas contables vigentes. c) Acta constitutiva y estatuto o contrato social. d) Nómina de integrantes de la comisión directiva u órgano de administración. e) Plan de acciones para la totalidad del plazo del permiso de uso precario. Para el caso de personas físicas, deberá acreditar su identidad y todos los antecedentes y requisitos que se establezcan a través de la reglamentación de la presente Ley.



VEREDICTA LEYES

Ley 3399. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).